USHUAIA, /6 de octubre de 2018.

## VISTO:

El expediente Nº: 46.252/18 SSA – STJ caratulado "OBRA CONSTRUCCIÓN SEDE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ Redeterminación de precios del contrato", y

## **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal por Resolución Nº 190/16 adjudicó la presente Licitación Pública Nº 04/16 y por Resolución Nº 19/17 se adecuó el monto de la contratación.

Suscripto el Contrato de Obra Pública con la empresa Cóndor S.A. y Gada S.A. – STJ UTE registrado bajo el Nº 401, previo al inicio de la obra y por el tiempo transcurrido, la empresa contratista solicitó la primer redeterminación de precios respecto a la obra mencionada en el marco de las previsiones del Decreto Provincial Nº 1367/16.

A fojas 317 se incorpora la Resolución STJ Nº 96/17 mediante la cual se reconoció la primer redeterminación del valor total de la obra y a fs. 316 consta el Acta correspondiente.

Se incorpora la solicitud de la empresa de fs. 2 a 99 mediante la cual se presenta la segunda redeterminación definitiva de precios de la obra mencionada en el visto, de acuerdo a lo normado en el párrafo segundo del artículo 31 del Decreto Nacional Nº 691/16; resultando atendible el pedido, consolidando los valores definitivos de las redeterminaciones Nº 1 y Nº 2.

La empresa contratista presenta la solicitud de la tercera redeterminación con su correspondiente documentación respaldatoria (fs. 157 a 233 y fs. 244 a 245) y la cuarta redeterminación de precios con su correspondiente documentación (fs 105 a 155 y de fs. 246 a 301), ambas encuadradas en el artículo 9 del Decreto Nacional Nº 691/16.

A fs. 310 se agrega el resumen de la segunda redeterminación de precios definitiva por la suma pesos diez millones doscientos veinticinco mil ///

/// veintiuno con siete centavos (\$10.225.021,07), actualizando el importe del contrato a la suma de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos mil ciento cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$161.400.151,48), por el período mayo a julio de 2017; a fs. 312, se agrega el resumen de la tercera redeterminación de precios provisoria por la suma de pesos cinco millones ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y tres centavos (\$5.129.431,43), actualizando el importe del contrato a la suma de pesos ciento sesenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con noventa y un centavos (\$166.529.582,91) por el período julio a diciembre de 2017 y a fs. 314, se agrega el resumen de la cuarta redeterminación de precios provisoria por la suma de pesos seis millones novecientos treinta y siete mil quinientos diecisiete con noventa y nueve centavos (\$6.937.517,99), actualizando el importe del contrato a la suma de pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cien con noventa centavos (\$173.467.100,90), por el lapso temporal de diciembre de 2017 a marzo de 2018.

En relación a lo previsto en el Decreto Nacional 691/16 en su artículo 13 y lo establecido en el contrato de obra pública Nº 401 del tomo I folio 62/63, en su artículo décimo octavo, corresponde considerar, asimismo, la actualización del valor del anticipo financiero solicitado por la empresa contratista.

El Área Contable informa que existe saldo presupuestario para hacer frente a la erogación (fs. 331 y 332).

A fs. 333 obra el informe de la Auditoria Interna, en el cual sólo se recomienda tener en cuenta la ampliación del seguro de contrato, por los valores redeterminados, previo al pago.

A fs. 346/348vta. obra la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Acta de Constatación Nº 55/2018 A.O.P., en la cual se///

III recomienda, en el mismo sentido que el Auditor Interno, la actualización del seguro de contrato, como así también la incorporación de la documentación que allí se detalla, especificando que ello debe concretarse para futuras actuaciones.

A fs. 349 obra informe del Sr. Administrador en el cual explica que lo solicitado por el organismo de control no obsta la continuidad del trámite, no obstante lo cual requiere al Director de Infraestructura la incorporación de la documentación referida por dicho ente de control.

La diligencia encomendada se encuentra cumplida en actuaciones posteriores -v. fs. 350/355-, conforme da cuenta el informe de la Auditoría Interna Nº 15/18 -fs. 356-.

Por ello, cumplidos los pasos previos necesarios y aprobados los mismos por las áreas competentes en la materia específica referentes tanto al control interno como externo, de acuerdo a lo establecido en la Acordada Nº 145/17,

## EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1º) RECONOCER a la empresa constructora "Cóndor S.A. y Gada S.A. - STJ UTE", la Redeterminación Definitiva Nº 2 por un valor total de la obra de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos mil cientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$161.400.151,48), por el periodo mayo a julio 2017, la Redeterminación Provisoria Nº 3 por un valor total de la obra de pesos ciento sesenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con noventa y un centavos (\$166.529.582,91) por el periodo julio a diciembre de 2017 y la Redeterminación Provisoria Nº 4 por un valor total de la obra de pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos siete mil cien con noventa centavos sesenta (\$173,467,100,90) por el periodo diciembre de 2017 a marzo de 2018; en el marco del Decreto Provincial Nº 1367/16. III

- /// 2°) AUTORIZAR a la Secretaria de Superintendencia y Administración a suscribir las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios que constan a fs. 335, 337 y 339.
- **3°)** PROCEDER a la confección de los certificados correspondientes a efectos de determinar los montos resultantes de las redeterminaciones, como así también a la ampliación del seguro de contrato, conforme la redeterminación provisoria Nº 4.
- **4º) AUTORIZAR** a la Prosecretaria de Administración a realizar las reservas presupuestarias pertinentes.
- 5°) MANDAR se registre y pasen las presente actuaciones a la Secretaría de Superintendencia y Administración para la prosecución del trámite.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

JESSICA NAME
Septenta de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registracia hajo

of No

y Administración del Superior Tribunal de Justicia